

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Jaén referente a las oposiciones para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

Habiéndose modificado por acuerdo de la Excm. Diputación de 4 del mes actual, el haber asignado a los Auxiliares administrativos, con arreglo a las normas de la Ley 108/1963, y a las instrucciones publicadas para su aplicación, por el presente queda modificada la base primera de la convocatoria de oposiciones para una plaza de Auxiliar administrativo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre y 4 de octubre de 1963, respectivamente, en el sentido de que dicha plaza está dotada con el sueldo base de 16.000 pesetas anuales y 16.000 pesetas de retribución complementaria, más dos pagas extraordinarias y derecho a quinquenios reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de enero de 1964.—El Secretario, Jesús García.—Visto bueno: El Presidente.—315-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Soria referente a la convocatoria para la provisión de la plaza de Profesor de Sala de Tocoginecología del Hospital Provincial.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 8, de fecha 22 de enero de 1964, aparece la rectificación de la base duodécima de la convocatoria anunciada por esta Corporación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 50, correspondiente al día 29

de abril de 1963, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, y relativa a la provisión de una plaza de Profesor de Sala de Tocoginecología del Hospital Provincial de Soria.
Soria, 22 de enero de 1964.—El Presidente.—318-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por la que se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de la plantilla de la Policía Municipal

Se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Guardia municipal, dotadas con el haber anual de 28.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Podrán tomar parte en dicha oposición quienes reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y serán requisitos indispensables tener veintidós años cumplidos sin exceder de cuarenta y cinco y tener una talla mínima de 1.670 metros de altura.

Las bases generales que han de regir para el presente concurso-oposición han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Castellón» número 8, correspondiente al día 18 del presente mes de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Castellón de la Plana, 20 de enero de 1964.—El Alcalde.—307-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de octubre de 1963 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Gervasio Feijoo Cea.

De la Prisión Central Habilitada de Cáceres: Antonio Vizcaino Puche, José González Azorín, Lorenzo Delgado Puente, Salvador Cortés Mas, Antonio Castera Carbonell.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Guillermo Lázaro Casaus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se transcribe relación de expedientes de nacionalidad por residencia aprobados en el segundo semestre de 1963.

Relación de concesiones de nacionalidad española por haber ganado vecindad en España, aprobadas por el señor Ministro de Justicia durante el segundo semestre del año 1963, con expresión de la nacionalidad anterior del interesado y fecha de la Orden de Concesión. Estas concesiones de nacionalidad conforme al artículo 330 del Código Civil, no tendrán efecto alguno mientras no aparezcan inscritas en el Registro Civil.

Nombre apellidos	Nacionalidad anterior	Fecha
D. José Salin Corral	Jordano	17- 7-1963
D. Wasil Sokil Kisil	Ucraniano	17- 7-1963
D. ^a Elena Mac Lean Córdoba	Inglesa	17- 7-1963
D. Abrahán Noé Hernández	Libanés	17- 7-1963
D. Cristóforo Cristo Papadopoulos	Griego	17- 7-1963
D. ^a Karenina Margarita Adeler Navarro	Noruega	17- 7-1963
D. Manuel Sorondo Nazabal	Francés	17- 7-1963
D. Rafael Levitch Talvi	Yugoslavo	17- 7-1963
D. Alipio Diaz Fernández	Portugués	17- 7-1963
D. Ladislao Berzeviczy Dessewffy	Húngaro	17- 7-1963
D. Juan Crescenti Miró	Italiano	17- 7-1963
D. Simón Schorr Schorr	Polaco	17- 7-1963
D. Marcos Benamou Benamou	Marroquí	17- 7-1963
D. Gustavo Resartu	Italiano	17- 7-1963
D. Marcelino Pernas López	Cubano	17- 7-1963
D. ^a Inge Maria Filla	Austriaca	17- 7-1963
D. Luis Vader Berg Claes	Apátrida	17- 7-1963
D. ^a Margarita Mayerberg Eckert de Koleith	Húngara	17- 7-1963
D. Chaib Mohamed Fahs	Marroquí	17- 7-1963
D. Jaime Esquenazi Alfandari	Turco	17- 7-1963
D. Manuel Ahmad Santana	Jordano	17- 7-1963
D. Mohamed Selam Ahmed	Marroquí	17- 7-1963
D. Luciano Rombaut	Belga	17- 7-1963
D. ^a Engracia del Maschio González	Italiana	17- 7-1963
D. Manuel José Moiso	Portugués	17- 7-1963
D. José Carlo Tardy Gauthier	Húngaro	17- 7-1963
D. Francisco Gómez Silveito	Cubano	6- 8-1963
D. Pedro Potocki Radziwill	Polaco	6- 8-1963
D. Juan Segunda Varela Becerra	Chileno	6- 8-1963
D. Isaac Benmaman Garson	Marroquí	6- 8-1963
D. Aspad Beszeda Schimidt	Apátrida	31- 8-1963
D. Ali Ben Amar Ben Moh	Marroquí	31- 8-1963
D. Luis Juan Corvilain Blanco	Belga	31- 8-1963
D. Pablo Sarompas Magripli	Italiano	31- 8-1963
D. Maciej Ciazynski Pawlak	Polaco	31- 8-1963
D. Guillermo Crys de Schutter	Belga	31- 8-1963
D. Francisco Carlos Spada Storace	Italiano	31- 8-1963
D. ^a Engracia Avelar Peres	Portuguesa	31- 8-1963
D. Juan Tur Canet	Francés	31- 8-1963
D. Antonio Enrique Cattaneo Caprile	Chileno	31- 8-1963
D. Mohamed Ben Mimur Guarachi	Marroquí	6- 9-1963

Nombre y apellidos	Nacionalidad anterior	Fecha
D. Antonio Joaquín Rodríguez	Brasileño	6-9-1963
D. Darcy Silveira Dos Santos	Brasileño	12-9-1963
D. Juan Pedro Morin Bentejac	Francés	2-10-1963
D. Jesús Ramón Zabaljauregui Chicote	Filipino	10-10-1963
D. Arturo Molinary León	Británico	10-10-1963
D. José de Sousa Magallanes	Portugués	10-10-1963
D. Sergio Houdier Bouvrey	Francés	10-10-1963
D. Antonio Ferreira y Marcos	Portugués	10-10-1963
D. Jesús Fernández Penín	Portugués	10-10-1963
D. José Do Carmo Sousa	Portugués	10-10-1963
D. Manuel Ropón García	Inglés	10-12-1963
D. Juan Da Silva Ribeiro	Portugués	10-12-1963
D. Francisco Luis Spada Storaci	Argentino	10-12-1963
D. Juan (Janes) Gostincar Zupancic	Esloveno	10-12-1963
D.ª María Elena Díaz Conde	Portugués	10-12-1963
D. Jorge Antigua y Padrós	Cubano	10-12-1963
D. Fernando María Aroz Ruiz	Colombiano	10-12-1963
D. Basilio Coscarat Ariztia	Francés	10-12-1963
D. Carlos Seror Benatar	Marroquí	23-12-1963
D. Ernesto Carlos Roche Roche	Francés	23-12-1963
D. Luis Podlesnik Armivh	Yugoslavo	23-12-1963
D.ª María de la Concepción Fernández y Fernández	Cubana	23-12-1963
D. Pablo Youssef Gebara	Libanés	23-12-1963
D. Jacob Benzadon Benzaquen	Marroquí	23-12-1963
D. Carlos Baungart Doménech	Alemán	10-12-1963
D. Jaime Estalella y Manso de Zúñiga	Cubano	10-12-1963
Reverendo Padre Jorge Gabor	Rumano	10-12-1963
D.ª María Victoria Lentini Díaz	Italiana	10-12-1963
D. José Neira Ballou	Cubano	10-12-1963
D. Eduardo Obando Salazar	Peruano	10-12-1963
D. Carlos Wagner Rodríguez	Alemán	10-12-1963
D. Enrique Vargas Ruiz	Peruano	10-12-1963
D. Julio Villasante Martín	Cubano	10-12-1963
D.ª María Luisa Kowrdowicz Bibiloni	Apátrida	10-12-1963
D. Silvino Pires Freitas	Portugués	10-12-1963
D. Manuel Hernández Martínez	Venezolano	10-12-1963
D.ª María del Carmen Hagemann y Valdés	Noruega	10-12-1963
D. Juan Frings Mayer	Alemán	10-12-1963
D. Manuel Dacosta Sousa	Portugués	10-12-1963
D. René de la Cuesta y García	Cubano	10-12-1963
D. Alexandre Cristo Ivanovich	Griego	10-12-1963
D. Manuel Vito Carone Sangermano	Italiano	10-12-1963
D. Bienvenido Antonio Arencibia Rivero	Cubano	10-12-1963
D. Augusto Almeida Montero	Portugués	10-12-1963

Total de expedientes aprobados: 85.
Madrid 31 de diciembre de 1963.—El Director general José Alonso.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Lázaro Cuenca.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Antonio Lázaro Cuenca, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de mayo y 25 de septiembre de 1962, mediante cuyos acuerdos se actualizó la pensión pasiva que el recurrente venía percibiendo por su condición de Alférez de Artillería en situación de retirado por edad, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, promovido por don Antonio Lázaro Cuenca contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de mayo y 25 de septiembre, ambos de 1962, citados en la demanda como de 22 y 9, respectivamente, de dichos meses, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho dichos dos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de las pretensiones que el actor deduce en la demanda aludida,

sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 20 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Constantino de la Fuente Curieres.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Constantino de la Fuente Curieres, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, representado y defendido por el Abogado don Carlos Díaz Guerra, y García Borrón, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación de solicitud de abono de diferencia de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, instado por el Cabo Caballero Mutilado Permanente B don Constantino de la Fuente Curieres contra táctica denegación por silencio administrativo de su solicitud de abono de diferencias de haberes y expresamente declaramos que al indicado recurrente deben abonársele las diferencias de haberes entre los por él percibidos y los que le corresponde percibir, que son los correspondientes a Sargento, incrementados en un veinte por ciento, condenando a la Administración al abono de tales diferencias desde el 27 de mayo de 1956 al 1 de enero de 1959; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado don Alejandro Bello Benés para terminar las obras de cubrición de un tramo del río Imitiñaga o Ego y sustitución de un puente sobre el mismo, en término de Ermua (Vizcaya).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Alejandro Bello Benés para terminar las obras, por él iniciadas, de cubrición de un tramo del río Imitiñaga o Ego, y sustitución de un puente sobre el mismo, en término municipal de Ermua (Vizcaya)

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en San Sebastián, por el Ingeniero de Caminos don Carlos Martínez Cebolla, por un presupuesto de ejecución material de 1.355.904.61 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implica la tramitación de nuevo expediente.